



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

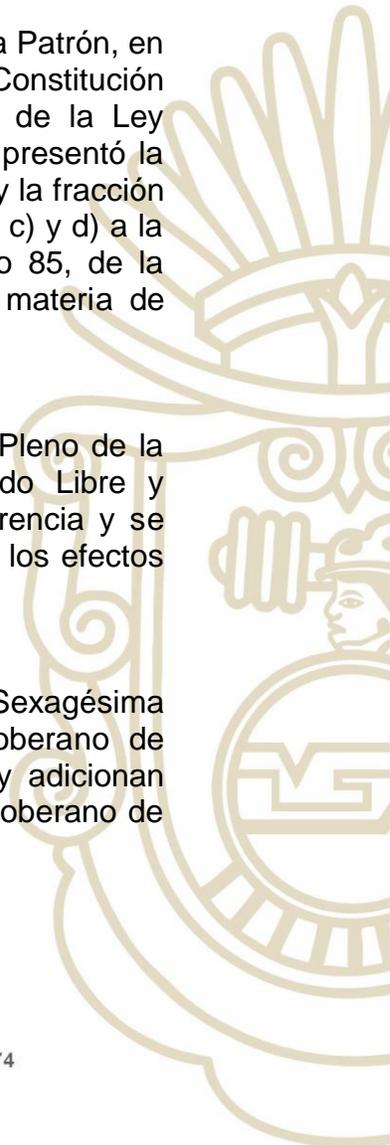
CONSIDERANDO

Primero. Que la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman el numeral 1 fracción IV y numeral 3 fracción IV, del artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Que los Diputados Manuel Quiñonez Cortés y Héctor Apreza Patrón, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 71, 82 y la fracción III del artículo 134; se adiciona un segundo párrafo y los incisos a), b), c) y d) a la fracción IV numeral 1 del artículo 19, y un párrafo cuarto al artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de revocación de mandato.

Tercero. Que en sesiones de fecha 11 y 25 de octubre del 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Cuarto. Que en sesión de fecha 21 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 800 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.





Quinto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Sexto. Que con fecha 07 de mayo del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto del Decreto Número 800 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Séptimo. Que el informe de referencia deja constancia de 46 votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| 1. Acapulco de Juárez | 21. Igualapa |
| 2. Acatepec | 22. Ixcateopan de Cuauhtémoc |
| 3. Ajuchitlán del Progreso | 23. José Joaquín de Herrera |
| 4. Alpoyeca | 24. Juan R. Escudero |
| 5. Apaxtla de Castrejón | 25. La unión de Isidoro Montes de Oca |
| 6. Arcelia | 26. Las Vigas |
| 7. Atenango del Río | 27. Marquelia |
| 8. Azoyú | 28. Mochitlán |
| 9. Buenavista de Cuellar | 29. Ñuu Savi |
| 10. Chilapa de Álvarez | 30. Ometepec |
| 11. Chilpancingo de los Bravo | 31. Petatlán |
| 12. Cocula | 32. Pungarabato |
| 13. Coyuca de Benítez | 33. Quechultenango |
| 14. Coyuca de Catalán | 34. San Marcos |
| 15. Cuajinicuilapa | 35. San Miguel Totolapan |
| 16. Cuetzala del Progreso | 36. Taxco de Alarcón |
| 17. Cutzamala de Pinzón | 37. Tecpan de Galeana |
| 18. Eduardo Neri | 38. Tixtla de Guerrero |
| 19. General Heliodoro Castillo | 39. Tlacoachistlahuaca |
| 20. Iguala de la Independencia | 40. Tlalixtaquilla del Maldonado |





- | | |
|------------------------|---------------------------|
| 41. Tlapa de Comonfort | 44. Xochistlahuaca |
| 42. Tlapehuala | 45. Zihuatanejo de Azueta |
| 43. Xochihuehuetlán | 46. Zitlala |

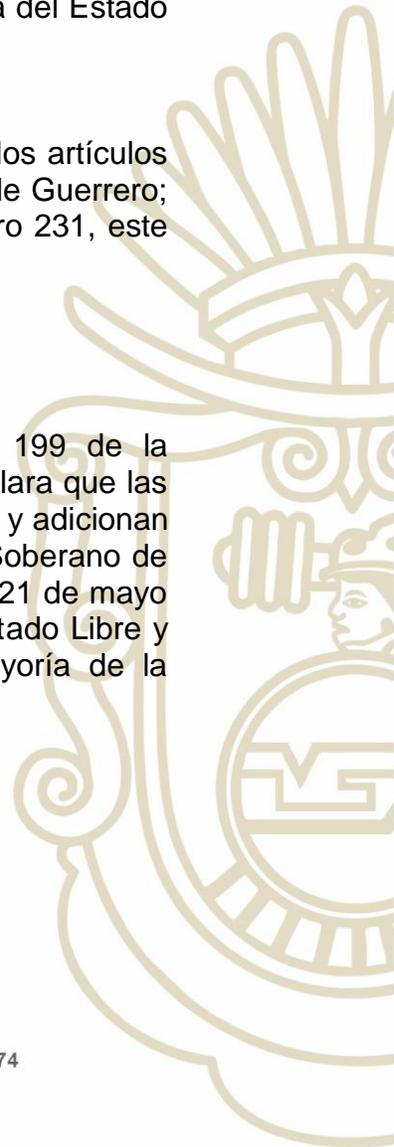
Octavo. También dicho informe da constancia de 1 voto en contra del Ayuntamiento de Tecoaapa.

Noveno. Que realizado el cómputo, se tiene que 46 municipios aprobaron el Decreto Número 800, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 800 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 800 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 21 de mayo del año 2024, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.





TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

DIPUTADO PRESIDENTE

JESÚS PARRA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DE JESÚS GALEANA RADILLA

DIPUTADO SECRETARIO

EDGAR VENTURA DE LA CRUZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE DECLARA QUE LAS REFORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 800 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 21 DE MAYO DEL AÑO 2024, PASEN A FORMAR PARTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN VIRTUD DE HABERSE APROBADO POR LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)

